



OBJETO	DELEGACION DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
---------------	---

VISTO:

- (I) El Informe N° 000014-2025-OAF/OSIPTEL, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, a partir del 22 de abril de 2025, entro en vigencia la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas que deroga la Ley 30225, estableciendo cambios significativos en el proceso de contratación pública en el país;

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069, la Autoridad de la gestión administrativa, es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante, señalando que es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad; precisando que, en el caso de los organismos públicos, dicha posición le corresponde a la Gerencia General;

Que, asimismo, en el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se especifica que la Autoridad de la gestión administrativa puede delegar, mediante resolución, las facultades que la citada ley le otorga, salvo las excepciones previstas en su Reglamento;

Que, mediante Informe de Vistos, la Oficina de Administración y Finanzas propone se deleguen ciertas facultades asignadas a la Gerencia General, al Director/a de la Oficina de Administración y Finanzas, con el fin de dar mayor agilidad a los procesos de contratación; asimismo, en los casos de contratos menores, propone se delegue facultades a el/la Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento;

Con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General del OSIPTTEL y, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Reglamento General del OSIPTTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM y la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apbs.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Delegar en el/la Directora/a de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos que convoque la Entidad, para las contrataciones de bienes, servicios y obras.
- b) Designar a los integrantes de los Comités y Jurados que tendrán a su cargo los procedimientos de selección competitivos; así como autorizar la modificación de su conformación.
- c) Autorizar y suscribir las modificaciones de contratos derivadas de las reducciones de prestaciones y ejecuciones de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- d) Autorizar modificación contractual por hecho sobreviniente no imputable a las partes, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la suscripción del contrato, no sean imputables a ninguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y no cambien los elementos esenciales del objeto contractual, siempre que dichas modificaciones no impliquen la modificación del monto contractual.
- e) Autorizar las modificaciones cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad, y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual; en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento
- f) Autorizar y resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en bienes y servicios derivados de procedimientos de selección competitivos y no competitivos
- g) Autorizar la Cesión de derechos y de posición contractual, conforme al procedimiento y causales establecidos en la normativa de contratación pública
- h) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección conforme a las causales establecidas por la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento
- i) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección y derivados de las modalidades de la contratación pública eficiente que tengan que realizarse ante la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas - DGA, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE, La Central de Compras Públicas - Perú Compras y al Tribunal de Contrataciones Públicas así como gestionar las publicaciones, comunicaciones y pedidos que tengan que

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apops.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



realizarse por mandato legal y los pedidos de información, consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades, vinculados al Sistema Nacional de Abastecimiento.

Artículo Segundo. - Delegar en el/la Jefe de la Unidad de Abastecimiento del OSIPTEL, la siguiente función y atribución:

- a) Suscribir actas de acuerdo sobre modificaciones a los contratos menores, así como resolver los contratos menores por las causales establecidas en los requerimientos y conforme al procedimiento establecido en la normativa de contrataciones públicas.

Artículo Tercero. - Disponer que las delegaciones previstas por la presente resolución son indelegables y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la ley; mas no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones vigentes establecidas para cada caso.

Artículo Cuarto. - Disponer que el/la Directora/a de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL informe trimestralmente a la Gerencia General respecto las actuaciones derivadas de la delegación de facultades contenida en esta Resolución, así como el cumplimiento de la normativa vigente de contrataciones con el Estado.

Artículo Quinto. -Notificar la presente Resolución a los/las servidores/ras en quienes han sido delegadas facultades y atribuciones

Artículo Sexto. - Disponer que la presente resolución entre en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Séptimo. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OSIPTEL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LENNIN FRANK QUISO CORDOVA
GERENTE GENERAL(e)
GERENCIA GENERAL

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apbs.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>